



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

2151/2023 UNIDAD ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN AL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS. CIUDAD.

2152/2023 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD.

2153/2023 REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZACATECAS CIUDAD.

2154/2023 COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

2155/2023 COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS CON SEDE EN CIUDAD DE MÉXICO.

2156/2023 TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BUSQUEDA, CON SEDE EN CIUDAD DE MÉXICO

2157/2023 COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS CON SEDE EN CIUDAD DE MÉXICO

2158/2023 ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN ESTA CIUDAD

2159/2023 TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL CON SEDE EN CIUDAD DE MÉXICO

2160/2023 PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ZACATECAS

2161/2023 PRESIDENTE DEL TRIBUNAL LABORAL BUROCRÁTICO DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON SEDE EN ESTA CIUDAD

2162/2023 PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE ZACATECAS

2217/2023 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO CIUDAD

2219/2023 REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ESTADO DE DURANGO

2220/2023 PRESIDETE DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, CIUDAD DE MÉXICO.

2221/2023 SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN

DE AUSENCIA 3/2023

Vertical stamps: CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, 2156, FEB 16 4 55 PM 2023, SIN ANEXO, DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y CORRESPONDENCIA, 003067, FEB 16 12 18 PM 2023, DGTI, OFICIALES DE PARTES, TURNADO A:.

Vertical stamp box with fields for 'DGTI OFICIALES DE PARTES' and 'TURNADO A:'.



EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO EN CITA, SE DICTÓ EL SIGUIENTE AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"Zacatecas, Zacatecas, veintisiete de enero de dos mil veintitrés.

Visto el escrito de diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por Adela González Valles, en su carácter de hija del desaparecido JOSÉ LORENZO GONZÁLEZ SALAS.

Regístrese en el libro de gobierno de este juzgado con el número 3/2023, como procedimiento de declaración especial de ausencia de JOSÉ LORENZO GONZÁLEZ SALAS.

ADMISIÓN. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracción VIII; 7, fracción II; 8; 10 y 14 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, SE ADMITEN a trámite las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración especial de ausencia por desaparición promovidas por Adela González Valles respecto de JOSÉ LORENZO GONZÁLEZ SALAS.

SE SOLICITA INFORMACIÓN. De conformidad con el artículo 15, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se requiere al Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Investigación Mixta del distrito judicial de Miguel Auza, Zacatecas, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del siguiente al en que reciba el requerimiento, remita copia certificada de todo lo actuado dentro de la carpeta de investigación PIE: 187/2016, formada con motivo de la denuncia presentada el seis de julio de dos mil dieciséis por María de Lourdes Valles de la Cruz, e indique el estado procesal en que se encuentre.

Asimismo, se requiere al fiscal del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada Para la Atención del Delito de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares de la Fiscalía General de Justicia del estado de Zacatecas, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del siguiente al en que reciba el requerimiento, remita copia certificada de todo lo actuado dentro de la carpeta única de investigación 492/2021.

Además, con el citado fundamento, se requiere a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, ambas con sede en la Ciudad de México, para que en el mismo plazo (cinco días) informen si cuentan con algún procedimiento relacionado con la persona citada, lo anterior para estar en condiciones de efectuar el análisis y resolución del procedimiento en cita.

En ese orden, de conformidad con el artículo 17 de Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordena la publicación de edictos por tres ocasiones y con intervalos de una semana (debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales).

En la inteligencia que en el comunicado que al efecto se publique, deberán asentarse los datos necesarios e indispensables para que aquellas personas que pudieran llegar a tener algún interés en el presente procedimiento, comparezca a hacer uso de ese derecho.

Para lo cual, deberán remitirse los edictos en forma impresa, así como en formato digital en un disco compacto que se acompaña al oficio dirigido a la Administración Regional, en esta ciudad; ello, con el fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, realice la publicación de los edictos, que se remiten, para los efectos a que se hace mención en este proveído, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en la forma en la que se destacó. Asimismo, se solicita a la referida Administración Regional que una vez realizado lo anterior, envíe a este Juzgado los ejemplares de las publicaciones de los edictos, para acordar lo conducente. Se reitera, las publicaciones señaladas deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

tenga interés jurídico en el Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de que se trata.

Por otra parte, requiérase al Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda, con sede en la Ciudad de México, para que fije el aviso a que se refiere el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia Para Personas Desaparecidas en la página electrónica de dicha dependencia, esto es, lo relativo al edicto que se le adjunta.

De igual forma, requiérase al Titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información, dependiente de la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, con sede en la Ciudad de México, quien deberá dar las instrucciones respectivas al área correspondiente para publicar -en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación- el aviso a que se refiere el artículo 17 de la ley de la materia; lo cual deberá realizar por un lapso de tres veces contados a partir de que reciba la presente comunicación, con intervalo de una semana, y para tal efecto se le remite el edicto respectivo.

De igual manera, como lo pide la promovente gírense atentos oficios a los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio de los Estados de Zacatecas y Durango, informe a este órgano jurisdiccional si en los archivos de sus registros se encuentra algún bien inmueble a nombre de JOSÉ LORENZO GONZÁLEZ SALAS; y, en caso afirmativo:

Ordene la inmovilización de los bienes a nombre de JOSÉ LORENZO GONZÁLEZ SALAS, para que no se enajenen o graven de forma alguna y,

Informe cuáles son los bienes que se encuentran a nombre de JOSÉ LORENZO GONZÁLEZ SALAS.

En cuanto a la solicitud de la parte promovente en el sentido de que se congelen de manera provisional las cuentas a nombre de JOSÉ LORENZO GONZÁLEZ SALAS, como lo solicita, mediante oficio que derive del presente auto, requiérase al Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con residencia en la ciudad de México, a efecto de que sean bloqueadas de manera provisional las cuentas que el prenombrado pudiera tener; en la inteligencia de que únicamente se cuenta con la Constancia Única de Registro de Población (CURP) GOSL560829HZSNLR06.

De igual forma, gírese oficio a la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, con residencia en esta ciudad, a efecto de que informe si existen vehículos a nombre de JOSÉ LORENZO GONZÁLEZ SALAS.

Por otra parte, como lo solicita la promovente, mediante oficio que derive del presente auto, gírese oficio a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con residencia en esta ciudad, a fin de que suspenda el procedimiento administrativo respecto de que no le sean suspendidos ni retirados los derechos o beneficios que JOSÉ LORENZO GONZÁLEZ SALAS, tiene en el ciclo 2023, relativo al programa de apoyo de incentivo del Programa Especial de Energía Para el Campo (PEUA).

Bajo el apercibimiento que de no hacerlo así, se harán acreedores a una medida de apremio en lo individual, consistente en una multa de cincuenta días de salario mínimo general vigente en la República Mexicana, de conformidad con el numeral 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

De conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado el veintisiete de enero de dos mil dieciséis y en vigor desde el día siguiente, todas las menciones al salario mínimo como unidad de base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.



REPRESENTANTE LEGAL. Por otra parte, acorde a lo preceptuado por el numeral 23 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se designa de manera provisional como representante legal del desaparecido José Lorenzo González Salas a la promovente Adela González Valles, lo anterior, porque de autos se advierte que es la única persona que ha dado seguimiento a la declaración especial de ausencia.

En otro orden, con apoyo en el artículo 21, fracción VII, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, gírese oficio:

1. Al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del estado de Zacatecas,
2. Al Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.
3. Al Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

A efecto de que si en los libros de registro a su cargo o de los órganos jurisdiccionales de esas instituciones, aparece registro de algún procedimiento seguido en contra del presunto desaparecido José Lorenzo González Salas, se suspenda de manera provisional y hasta en tanto, se dicte la resolución respectiva en este procedimiento de jurisdicción voluntaria de declaración de ausencia.

Asimismo, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en Miguel Auza, Zacatecas, a fin de que caso de existir algún procedimiento relacionado con el registro de cambio de propietario del bien inmueble ubicado en calle Colotlán número ciento nueve (109), de la Colonia San Gabriel, Miguel Auza, Zacatecas; en caso afirmativo se suspenda el trámite respectivo y hasta en tanto se dicte la resolución respectiva en este procedimiento de jurisdicción voluntaria de declaración de ausencia.

Ahora, respecto a la solicitud que hace la promovente en el sentido de que se le nombre como ADMINISTRADORA PROVISIONAL, dígasele que no ha lugar a acordar de conformidad a su petición, toda vez que dicho nombramiento conlleva a una autorización que es materia del fondo del asunto.

DOMICILIO Y AUTORIZADOS. En otro orden de ideas, acorde a lo previsto en el numeral 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se le tiene señalando como autorizado en los amplios términos a los licenciados Octavio Quintanar Sánchez, Ashley Iriany Quintanar Muñoz y Javier García Rivera quienes además tienen registrada su cédula profesional (2604084, 12477989 y 1896143), en el Sistema Computarizado para el Registro Único de Profesionales del Derecho, ante los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, no así a los diversos profesionistas María Guadalupe Triana Álvarez, Mayra Alejandra Robledo Zavala Jiménez, Carlos Alberto Rosas León, Carmina Loya López, al no cumplir con dicho requisito, a quienes únicamente se les tiene como autorizados para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos, así como a los diversos que menciona en su escrito y, se tiene como domicilio el que indica.

Asimismo, en atención a su solicitud de acceso al expediente electrónico del presente juicio; por tanto, en términos de los artículos 76, 77, 78 y 83 del Acuerdo General Conjunto 1/2015 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, se autoriza al usuario "ashashqm", a consultar el expediente electrónico, así como notificarse electrónicamente lo relativo a este sumario. Lo anterior, de conformidad con el artículo 13, párrafo segundo del Acuerdo General 8/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES

Finalmente, con fundamento en el numeral 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se habilitan días y horas inhábiles para la práctica de las notificaciones y diligencias que resulten necesarias en el presente asunto.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. Se hace del conocimiento de las partes que se les permite la reproducción por medios tecnológicos del presente sumario de conformidad con la circular 12/2009 de dieciocho de marzo de dos mil nueve emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en la que se autoriza a las partes y sus autorizados para oír y recibir toda clase de notificaciones, el uso de aparatos como lo son cámaras, grabadoras o lectores ópticos para imponerse de los acuerdos que se dictan en los Juzgados; con excepción de las constancias que tengan el carácter de reservada o confidencial.

EXHORTACIÓN A LAS PARTES A HACER USO DEL JUICIO EN LÍNEA. Con fundamento en la fracción II, in fine, del artículo 263 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, se exhorta a las partes a que transiten hacia la actuación desde el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación (<http://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea>), para presentar futuras promociones, acceder al expediente electrónico y notificarse electrónicamente de las resoluciones judiciales emitidas en el presente juicio; lo anterior previa solicitud de autorización que se trate.

LEY DE TRANSPARENCIA. En cumplimiento a los artículos 1, 9, 68 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, comuníquese a las partes que al hacerse pública la sentencia que se dicte en el presente asunto, se testará la información que de conformidad con los artículos 110 y 113 de la ley en cita sea considerada como reservada o confidencial; asimismo, se hace del conocimiento del actuario judicial de la adscripción, que la información que contiene el presente expediente y la que obra en el sistema integral de Seguimiento de expedientes por sus siglas SISE, se considera de CARÁCTER RESERVADO, por lo cual, deberán tomar las precauciones necesarias.

Por último, dado el volumen de las constancias que adjunta la parte promovente, con las mismas fórmese un tomo de pruebas por separado.

NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE A ADELA GONZÁLEZ VALLES.

Así lo proveyó y firma Diana Jaimes Villanueva secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el estado de Zacatecas, encargado del despacho por vacaciones del Titular, licenciado Rodolfo García Camacho, de conformidad con los artículos 44 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el numeral 170 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial y autorizado por el oficio CCJ/ST/203/2023 de nueve de enero de dos mil veintitrés, suscrito por la Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en unión de Rebeca Isabel Medina Becerra, secretaria que autoriza y da fe.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ZACATECAS, ZACATECAS, A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

**ATENTAMENTE:
LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO
DE DISTRITO EN EL ESTADO DE
ZACATECAS,**


REBECA ISABEL MEDINA BECERRA



4 000319 616554

